

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0740/2014
La Paz, 28 de marzo de 2014

VISTOS:

Nota DAF-URH 742/2014 de 28 de marzo de 2014,
Informe Técnico DAF-URH 0051/2014 de 28 de marzo de 2014,
Informe Legal DJ 0168/2014 de 28 de marzo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina: Artículo N° 351 Parágrafo 1: "*El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, Industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas. El Artículo N° 365, estable que: "Una Institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutelación del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 100 de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que la Resolución Administrativa N°. DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF-URH 742/2014 de 28 de marzo de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas solicita el cambio de denominación de ítems, bajo su cargo, de acuerdo a la nueva estructura organizacional aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N°. DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0740/2014
La Paz, 28 de marzo de 2014

Item	Denominación Del Cargo	Denominación Propuesta
222	Encargado de Activos Fijos	Encargada de Registro y Archivo
244	Asistente de Registro y Archivo	Asistente de Activos Fijos

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0051/2014 de 28 de marzo de 2014, concluye: "Según modificación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, efectivizada mediante Resolución Administrativa ANH No. 0370/2014 de 17 de febrero de 2014 de acuerdo a requerimiento realizado por la Dirección de Administración y Finanzas, se considera de vital importancia el cambio de denominación de cargos a objeto de dar continuidad a las distintas actividades previstas en el POA 2014 de la entidad". Recomendando: "Aprobar el presente Informe de modificación de denominaciones de cargos, en el marco de lo señalado en antecedentes, considerando el análisis y justificación expuestos con anterioridad..."

Que, el Informe Legal DJ 0168/2014 de 28 de marzo de 2014, concluye que considerando lo expuesto y justificado del Informe Técnico DAF-URH 0051/2014 de 28 de marzo de 2014, el cambio de denominación de los ítems 222 y 224, (Encargado de Activos Fijos y Asistente de Registro y Archivo), dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo solicitado y propuesto por esa Dirección, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer, sin que represente alteración en los niveles salariales contemplados según Planilla Presupuestaria, la Modificación de la denominación de los ítems Números 222 y 244 que se encuentran a cargo de la Dirección de Administración de la siguiente manera:

Ítem 222 – De: Encargado de Activos Fijos A: Encargada de Registro y Archivo

Ítem 244 – De: Asistente de Registro y Archivo A: Asistente de Activos Fijos

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, sea la encargada de la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS